

PRESIÓN FISCAL Y DESIGUALDAD SOCIAL: EL CASO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, ARGENTINA

ARTÍCULO

Recibido: 25-10-2018 / Revisado: 10-11-2018 / Aceptado: 30-11-2018

Por:

Efraín Vicente Molina, PhD.

**Docente-Investigador Instituto de Economía y Administración (IDEA)
Universidad Nacional de La Rioja, Argentina.**

Revista UTEPSA Investiga
emolinaromano@gmail.com

Andrea Pía Salomón

**Docente-Investigadora Instituto Técnico de Investigaciones Tributarias (ITIT)
Universidad Nacional de La Rioja, Argentina.**

RESUMEN

En el presente trabajo y previa introducción a las implicancias de la presión tributaria y la desigualdad social, se analizan los resultados preliminares de su evolución en el marco del contexto de la provincia de La Rioja, Argentina, durante el periodo 1998-2008. Esta relación implica una caracterización de los impuestos provinciales, para lo cual se hace una referencia al periodo señalado, y una mención a la situación actual.

El análisis metodológico contempla la posibilidad de registrar indicadores que pueden calcularse a partir de fuentes indirectas, pero que posibilitan disponer de una aproximación cuantitativa de su magnitud económica.

La existencia de un estudio de la evolución histórica de la presión tributaria provincial y sus efectos sociales, ayuda a comprender los resultados de

políticas impositivas, así como a identificar aspectos relevantes a la hora de definir las políticas de desarrollo regional y su incidencia respecto a otros sectores de la economía provincial.

PALABRAS CLAVE

Estructura Tributaria, Presión fiscal, La Rioja.

ABSTRACT

In the present paper and previous introduction to the implications of the tax pressure and social inequality, the preliminary results of its evolution are analyzed within the context of the province of La Rioja, Argentina, during the period 1998-2008. This relationship implies a characterization of provincial taxes, for which a reference is made to the period indicated, and a mention of the current situation. The methodological analysis contemplates the possibility of registering indicators that can be calculated from

indirect sources but that make it possible to have a quantitative approximation of their economic magnitude.

The existence of a study of the historical evolution of the provincial tax pressure and its social effects, makes it easier to understand the results of tax policies as well as to identify relevant aspects when defining regional development policies and their incidence with respect to other sectors of the economy provincial economy.

KEY WORDS

Tax structure, Tax pressure, La Rioja.

INTRODUCCIÓN

En un contexto signado por la adhesión de los gobiernos latinoamericanos a los lineamientos del Consenso de Washington, se introduce en América Latina, durante la década de 1990, un amplio programa de reformas estructurales dirigidas al mejoramiento y “modernización” de las variables económicas. Entre ellas, se menciona la privatización de empresas estatales y de servicios públicos; apertura de la economía al mercado y a las inversiones extranjeras; desregularización de los mercados y; planes de ajuste fiscal, tendientes a reducir el gasto público mediante la disminución del empleo estatal y de prestaciones sociales en áreas como salud, seguridad social, educación.

Contrariamente a la lógica de pensamiento que encierra este modelo que –a partir del llamado “efecto derrame” – predica que los ingresos creados como resultado del crecimiento económico de forma automática y espontánea se dispersarían en el conjunto de la población, produciendo un aumento del bienestar total y una reducción de la desigualdad, la secuela fue el incremento de la pobreza y la concentración de la riqueza. Efecto de pobreza y riqueza que ha convertido “al comenzar el nuevo siglo a América Latina en la región más desigual del planeta” (Ansaldi, 2006:101).

Si bien, con promedios mucho más bajos al existente en la OCDE, la presión tributaria, en América Latina, pasó (incluida la seguridad social) de un 14% en los años 1980 a casi un 16% y un 17% –respectivamente– en el 2000 y en el 2004 (Gómez Sabaini, 2006). Argentina tuvo una evolución de 19,2% en 1980, 21,5% en el 2000; para pasar a un 26,3% en el 2004 (Gómez Sabaini, 2006) en su presión fiscal.

La misma OCDE (2010) expresa que los ingresos tributarios como porcentaje del PIB en Argentina experimentaron una notable expansión en el periodo 1990-2010 (17,3%). A su vez, esta cifra representa el mayor crecimiento de la recaudación tributaria como porcentaje del PIB en América Latina. En el 2010, Argentina alcanza el mayor nivel de ingresos tributarios sobre el PIB en la región, con un 33,5%; mientras que el promedio de la región es del 19,4%. Este extraordinario crecimiento de la presión tributaria en Argentina tiene lugar, particularmente, a partir del 2002; parte de esta tendencia es explicada por la reinstauración de las retenciones a las exportaciones.

Por otro lado –y omitiendo el efecto distributivo que la política fiscal puede tener a través del gasto público–, la reforma tributaria de la década del noventa trajo como consecuencia un aumento de la presión fiscal, en un contexto de marcada concentración del ingreso; reproduciendo las relaciones de desigualdad social. El coeficiente de Gini tuvo en 1997 un promedio en Argentina de 0,548 (Gómez Sabaini, 2006); para el mismo autor, dicho coeficiente –después del pago de los impuestos– fue de 0,567.

El Banco Mundial (2005) indica que –si bien los impuestos se concentraron cada vez más en los estratos más altos durante el decenio de 1990– esta concentración no creció con la misma rapidez que la concentración del ingreso en el mismo período.

Cabe destacar que, si bien existen numerosos trabajos dedicados al estudio de la presión tributaria en Argentina y en algunas provincias, junto a su incidencia en los distintos niveles de ingreso, este tema no ha sido aún objeto de estudio en la provincia de La Rioja.

A modo de ejemplo, Rossignolo (2002), relaciona las cuestiones de federalismo fiscal y distribución personal del ingreso. Para ello, se plantea una medición preliminar de la manera en que se distribuye la carga impositiva entre los habitantes de cada una de las provincias. Gómez Sabaini, Santieri y Rossignolo (2002), entrecruzan los datos de la distribución del ingreso con los de recaudación tributaria para Argentina, a fin de evaluar—para cada una de las alternativas de distribución utilizadas como marco de referencia— la progresividad o regresividad del sistema.

Los resultados son reflejados en términos de presión tributaria y de indicadores de desigualdad. Argañaraz y Devalle (2011), analizan la evolución de la presión tributaria efectiva argentina consolidada en los últimos años, tanto en contexto absoluto como en contexto relativo con otros países; se trata

de un análisis descriptivo de lo sucedido con las recaudaciones nacional, provincial y municipal.

Evolución agregada de las finanzas provinciales

Breve caracterización de la estructura productiva provincial

La participación de la economía riojana en el agregado nacional es muy pequeña. El peso de la provincia es del 0,5% y, junto con Tierra del Fuego y Formosa, es la provincia que menor incidencia tiene en la economía argentina.

Al considerar la participación porcentual de las diferentes actividades económicas, se destaca la pérdida de 4 p.p. de la Industria Manufacturera y —por contrapartida— el crecimiento de 2,20 p.p de la Administración Pública, Defensa y Seguridad Social. En 1998, los sectores productores de bienes representaban el 23,34% del Producto Bruto Geográfico (PBG), mientras que los productores de servicios concentraban el 76,66%. En el 2008, a dichos sectores les correspondieron valores del 23,45% y 76,55% respectivamente.

Tabla 1. La Rioja: Producto Bruto Geográfico (miles de pesos)

Año	PBG	
	V. Constantes	V. Corrientes
1998	1.481.321	1.477.226
1999	1.493.266	1.453.977
2000	1.535.297	1.534.511
2001	1.560.945	1.455.414
2002	1.520.935	1.745.961
2003	1.603.018	1.928.172
2004	1.741.526	2.204.985
2005	2.012.205	2.684.123
2006	2.174.318	3.211.792
2007	2.207.049	3.670.691
2008	2.321.206	4.320.985

Fuente: Elaboración propia, según datos CFI - Dirección de Estadística La Rioja.

Tabla 2. Evolución de la participación de actividades económicas en el PBG (Valores constantes)

Actividad Económica	1998	2003	2008
Actividades primarias y extractivas *	2,95%	2,17%	5,06%
Industria Manufacturera	17,04%	12,82%	13,06%
Electricidad, Gas y Agua	1,34%	1,64%	1,67%
Construcción	2,02%	2,24%	3,68%
Comercio al por mayor y menor y reparación	8,72%	7,25%	8,09%
Hoteles, bares y restaurantes	0,90%	1,44%	1,79%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3,33%	2,87%	2,83%
Intermediación financiera y otros servicios financieros	1,55%	1,89%	2,26%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	31,38%	35,48%	30,30%
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social	13,80%	12,38%	16,00%
Enseñanza	10,91%	13,21%	10,00%
Otros Servicios	6,06%	6,61%	5,25%

Fuente: Elaboración propia, según datos CFI - Dirección de Estadística La Rioja.

Evolución y composición de los ingresos públicos

Las normas legales referidas al sistema impositivo de la provincia de La Rioja se encuentran en el Código Tributario (CT) 6.402, complementado por la Ley Impositiva Anual 10.048. El organismo facultado para la aplicación, fiscalización y percepción de tributos provinciales es la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP).

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

En el impuesto sobre los ingresos brutos (IIB), la base imponible queda establecida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada. A partir de 2018, la alícuota plana por actividad, que en general era del 2,5%, se transforma en una alícuota progresiva, según nivel de ingresos del contribuyente durante el año anterior. El tributo es de declaración mensual, con una modalidad de 21% de descuento por pago al vencimiento de la obligación mensual y por no registrar deuda fiscal anterior.

La modalidad de otorgar descuentos por pago en término, hace

que la tasa efectiva del impuesto sea menor a la nominal, afectando la recaudación.

Ejemplo:

Venta mes de junio/2018	\$ 100.000
Impuesto 2,5%	\$ 2.500
Impuesto c/ descuento (21%)	\$ 1.975
Tasa efectiva	1,98 %

La participación del IIB ha sido siempre la más importante, tal como se observa en la Tabla 3. Esto se encuentra relacionado con varios factores: al determinarse la base imponible por el nivel de ventas, es un impuesto que se actualiza automáticamente en procesos inflacionarios. Su característica de impuesto indirecto implica que no es percibido por la sociedad (a diferencia del

resto de tributos provinciales, que son directos) y; por último, el hecho de que sus obligados sean menos en proporción, con cierta organización contable y que el fisco provincial pueda tomar datos de AFIP, permite una fiscalización más eficiente. Este impuesto está incluido en la masa coparticipable que establece la Ley provincial N° 9.782.

Tabla 3. Evolución de la participación del IIB en la recaudación total (%)

	1998	2003	2008	2012	2017
% Recaudación total	77%	76%	85%	78%	83%

Fuente: Elaboración propia según datos Dirección de Estadística La Rioja y DGIP.

Impuesto Inmobiliario

Este tributo (Art 94° del CT), tiene como hecho imponible a los inmuebles situados en la provincia de La Rioja, mientras que la base imponible está constituida por la valuación fiscal determinada de conformidad por las normas de la Ley Orgánica de Catastro, ajustada por los coeficientes que se fijan en la Ley Impositiva Anual. Los inmuebles se clasifican en zona urbana edificada, zona urbana y suburbana baldía y zona rural. Además, contiene exenciones que se definen de puro derecho, como los inmuebles pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal, templos religiosos, como así también aquellas que no obran de pleno derecho y se extienden a solicitud de parte.

Para los inmuebles de la zona urbana edificada, la estructura de alícuotas está determinada por un sistema de progresividad global, más un importe fijo adicional, que genera un efecto regresivo en cada tramo de imposición. Las alícuotas van desde 0,6% al 1% en tramos desde \$0,01 a más de \$100.000. A los inmuebles ubicados en la zona urbana y suburbana, se les aplica una alícuota plana del 1,50% sobre la valuación

fiscal, más un importe fijo establecido para distintos tramos de valuación. Al igual que el caso anterior, la existencia de un importe fijo genera regresividad en cada tramo. Los inmuebles rurales son gravados con una alícuota fija del 1% más un importe fijo de \$500 por inmueble, para el año 2018. Los inmuebles sin valuación fiscal, pagan un importe fijo de \$800.

No obstante, estas estructuras de alícuotas, se establece un impuesto mínimo anual para cada categoría y en cada tramo, en los casos que corresponde. Este impuesto mínimo anual es –para el total de la tabla de la categoría urbano edificado y los primeros tramos del urbano y suburbano baldío– mayor que el impuesto que le corresponde a una base imponible igual al extremo superior del tramo.

La Ley 10.048, al igual que las leyes tributarias anuales anteriores, dispone un descuento del 20% por pago total contado al momento del vencimiento o del 10% en dos pagos semestrales. Para el caso de los inmuebles que no tengan deuda en los años no prescriptos, se agrega un descuento adicional del 10%, independientemente de su forma de pago.

A los fines de determinar la tasa efectiva del impuesto (para dos tramos de la escala), citamos como ejemplo un inmueble urbano edificado valuado en \$50.000 y otro en \$80.000.

Inmueble Tipo 1

Valor fiscal (B):\$ 50.000

Impuesto determinado:.....50.000. (0,008) + 525= \$ 925

El importe mínimo determinado para ese tramo es de.....\$ 1.200.

<i>Disminuciones por descuentos</i>			
<i>Tipo de Pago</i>	<i>Determinación del impuesto</i>	<i>Total a pagar</i>	<i>Tasa efectiva</i>
Único contado	$Ti - Ti (0,20 + 0,10) = 1200 - (1200. (0,30))$	840,00	1,68 %
Semestral	$Ti-Ti (0,10 + 0,10) = 1200 - (1200. (0,20))$	960,00	1,92%
En cuotas: sin deudas	$Ti -Ti (0,10) = 1200 - (1200. (0,10))$	1.080,00	2,16%
En cuotas: con deudas	$Ti - Ti (0) = 1200- 0$	1.200,00	2,40%

Inmueble Tipo 2

Valor fiscal (B):\$ 80.000

Impuesto determinado:80.000. (0,009) + 785= \$ 1.505

Impuesto mínimo:\$ 2.000

<i>Disminuciones por descuentos</i>			
<i>Tipo de Pago</i>	<i>Determinación del impuesto</i>	<i>Total a pagar</i>	<i>Tasa efectiva</i>
Único contado	$Ti - Ti (0,20 + 0,10) = 2000 - (2000. (0,30))$	1.400,00	1,75%
Semestral	$Ti-Ti (0,10 + 0,10) = 2000 - (2000. (0,20))$	1.600,00	2,00%
En cuotas: sin deudas	$Ti -Ti (0,1) = 2000 - (2000. (0,10))$	1.800,00	2,25%
En cuotas: con deudas	$Ti - Ti (0) = 2000-0$	2.000,00	2,50%

Como establece Riboldi et al (2011), del análisis proveniente de la aplicación de la ley impositiva en el impuesto inmobiliario, se advierten dos situaciones: una baja alícuota efectiva y un sistema más regresivo que progresivo, debido al establecimiento de impuestos mínimos. Todo ello, sumado a una valuación fiscal que, a pesar de haber sido actualizada para el año 2018, no responde a los valores de mercado, lo que origina un impuesto de baja calidad recaudatoria.

Tabla 4. Evolución de la participación del Impuesto Inmobiliario en la recaudación total provincial (%)

	1998	2003	2008	2012	2017
% Recaudación total	6%	8%	3%	2%	0,60%

Fuente: Elaboración propia según datos Dirección de Estadística La Rioja y DGIP.

Impuesto a los automotores

En el impuesto a los automotores, la base imponible está constituida por los valores que establece la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (ACARA) en diciembre de cada año; sobre dichos valores se aplican las alícuotas fijadas en la ley impositiva. Están exentos, los vehículos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de las congregaciones religiosas y aquellos cuyo año de fabricación sea anterior a 2003.

Las alícuotas están establecidas por categoría:

Categoría A: automotores en general:2,50%

Categoría B: utilitarios con capacidad de carga:1,50%

Categoría C: vehículos para transporte de pasajeros: ..1,00%

En el impuesto se contempla un descuento del 20% por pago único de contado. También prevé –similar al impuesto inmobiliario– un descuento adicional del 10% a los contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones fiscales, por los años no prescriptos, canceladas al 31 de diciembre de cada año.

La Ley N° 10.048, en su artículo 108°, establece un descuento del 20% para el adquirente que efectúa la transferencia registral en el año que la misma se materialice, siempre que se acredite ante la DGIP dentro de los 90 días de efectuada. Es decir, cuando se compra un rodado usado, si entre la fecha de transferencia y la inscripción en DGIP existe un lapso menor a 90 días, se realiza el descuento adicional del 20%.

Tal como el caso del impuesto inmobiliario, los descuentos practicados según la modalidad de pago, inciden en la tasa efectiva del gravamen, reduciéndola de manera significativa. Lo recaudado del impuesto automotor es coparticipable a los municipios, según lo establecido en la ley provincial 9.782.

Tabla 5. Evolución de la participación del Impuesto Automotor en la recaudación total provincial (%)

	1998	2003	2008	2012	2017
% Recaudación total	12%	13%	10%	10%	7%

Fuente: Elaboración propia según datos Dirección de Estadística La Rioja y DGIP.

A partir de los valores de la Tabla 5, se infiere que –a pesar de la tendencia decreciente en la recaudación del impuesto– este tributo era, después de ingresos brutos, el de mayor recaudación. No obstante, a partir del año 2012, pierde importancia relativa, debido a la reincorporación del impuesto a los sellos.

Impuesto de sellos

Por definición, el hecho imponible de este tributo está constituido por los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso o susceptible de apreciación económica, instrumentados pública o privadamente en el territorio de la provincia de La Rioja. También estarán gravados los actos, contratos operaciones instrumentadas fuera de la provincia, cuando de su texto o como consecuencia de los mismos deban producir efectos en esta jurisdicción. Por otra parte, este impuesto debe satisfacerse por el sólo hecho de su instrumentación o existencia material, con abstracción de la validez o eficacia jurídica de los mismos.

Por Ley N° 6.183 –a partir del 1/01/1997– se derogó parcialmente el impuesto de sellos contenido en el título III, libro segundo del Código Tributario, con excepción de la formalización de escrituras de compra-venta de inmuebles o

cualquier contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles. Luego, a través de la Ley N° 9.152, en el año 2012, se restablece el tributo de manera extensiva; es decir, quedan gravados todos los actos instrumentados en forma pública o privada, salvo que se encuentre exento. Las exenciones se encuentran descritas a lo largo de 45 incisos establecidos en el artículo 132 y 9 incisos del artículo 133 del Código Tributario provincial.

Las alícuotas de este tributo son planas y van de 0,3 % a un 2%, según el tipo de acto que se instrumente. El impuesto mínimo es de \$850.

Este tributo ha sido cuestionado, ya que no grava una capacidad contributiva específica, ni tampoco un beneficio que reciba quien instrumenta sus operaciones comerciales con determinados comprobantes; sumando a ello, la posibilidad de la imposición múltiple.

Tabla 6. Evolución de la participación del Impuesto a los Sellos en la recaudación total provincial (%)

	1998	2003	2008	2012	2017
% Recaudación total	5%	3%	2%	9,44%	9,14%

Fuente: Elaboración propia según datos Dirección de Estadística La Rioja y DGIP.

A partir de la Tabla 6, se aprecia la modificación de su importancia relativa a partir del año 2012, en que se amplían las circunstancias incluidas en el hecho imponible.

Presión tributaria

La Rioja, junto a Santiago del Estero, son las provincias de menor presión tributaria en todo el país. En el caso particular de la primera, como se observa en las Tablas 7 y 8, se explica por la baja participación de los impuestos provinciales en relación al total de recursos tributarios y; por contrapartida, la elevada dependencia de los fondos provenientes de la coparticipación federal de impuestos.

Tabla 7. Evolución de presión tributaria

	1998	2003	2008
Total recursos tributarios / PBG	23,48%	15,65%	24,69%
Total recursos tributarios / N° de habitantes	1.309,63	816,34	1.679,47
Recaudación propia / PBG	3,13%	2,14%	3,06%

Fuente: Elaboración propia según datos Dirección de Estadística La Rioja y DGIP.

Tabla 8. Estructura impositiva

	1998	2003	2008
Impuestos provinciales / total recursos tributarios	6,19%	8,04%	8,02%
Coparticipación federal de impuestos / Total recursos tributarios	61,76%	59,58%	67,65%

Fuente: Elaboración propia según datos Dirección de Estadística La Rioja y DGIP.

Indicadores sociales

El bienestar social y su ponderación a través de algunos indicadores como el porcentaje de personas pobres e indigentes, la tasa de desempleo y la distribución del ingreso, permiten analizar el impacto que las políticas fiscales han tenido sobre los distintos sectores de la población y de la economía regional.

En aras de obtener una visión más amplia, el tema se analiza sobre la base de una comparación interjurisdiccional con Catamarca, por ser una provincia limítrofe con similares características económicas que La Rioja (comprendidas ambas entre las denominadas provincias de baja densidad poblacional).

Situación relativa de la provincia. Análisis comparativo: La Rioja – Catamarca

Al analizar los niveles de pobreza e indigencia (Figura 1), se comprueba un aumento de ambos factores hasta el periodo 2002/2003; producto de la crisis económica que atravesó el país. Luego, la tendencia se revierte hacia la baja en ambas provincias. Sin embargo, en un análisis más específico, es el aglomerado de La Rioja el que siempre mantuvo una mejor posición relativa, tanto en los conceptos de pobreza como de indigencia. En el segundo semestre de 2008, la tasa de pobreza de La Rioja era del orden del 17,2%; mientras que, en Catamarca, alcanzaba un valor del 20,4%.

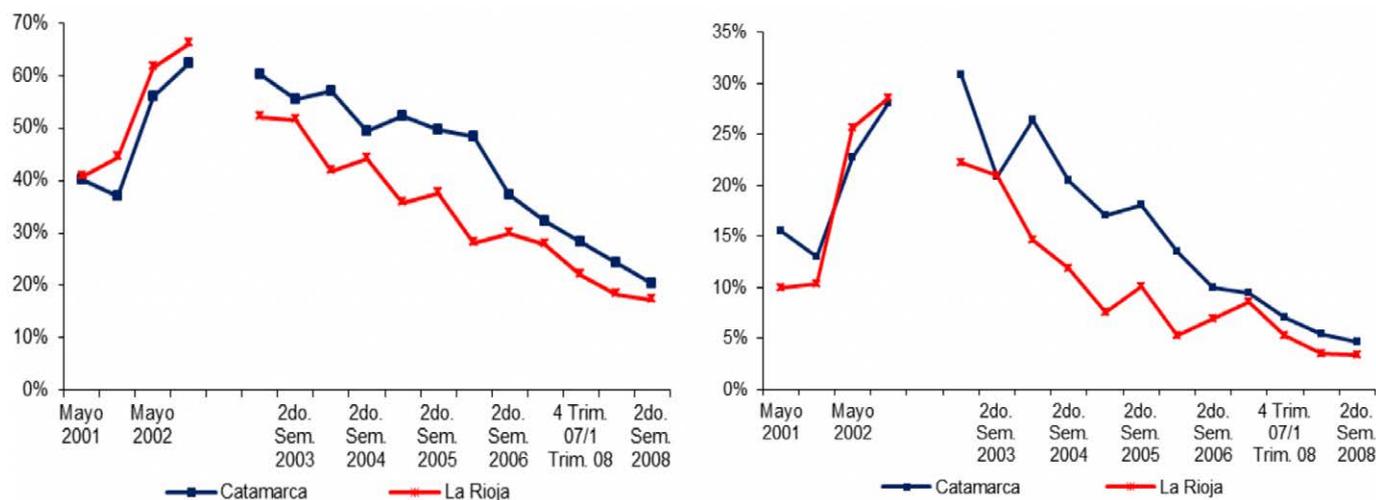


Figura 1. Porcentaje de personas bajo la línea de pobreza (a) e indigencia (b). Catamarca y La Rioja .

Fuente: Riboldi et al (2011)

En cuanto a la situación del mercado laboral, la Figura 2 permite deducir que lo observado en el análisis de la pobreza e indigencia se vuelve a repetir, no sólo por el hecho de que el nivel de desempleo ha mostrado una tendencia a aumentar y luego a disminuir en ambas provincias, sino también porque La Rioja tuvo nuevamente una mejor performance que su vecino regional durante todo el periodo de análisis.

Hacia el final de la serie, ambas regiones se encontraban en un menor nivel de desocupación respecto al inicio de la misma: La Rioja con una tasa del 6,4% frente al 9,7% del inicio, y Catamarca con una del 8,4%.

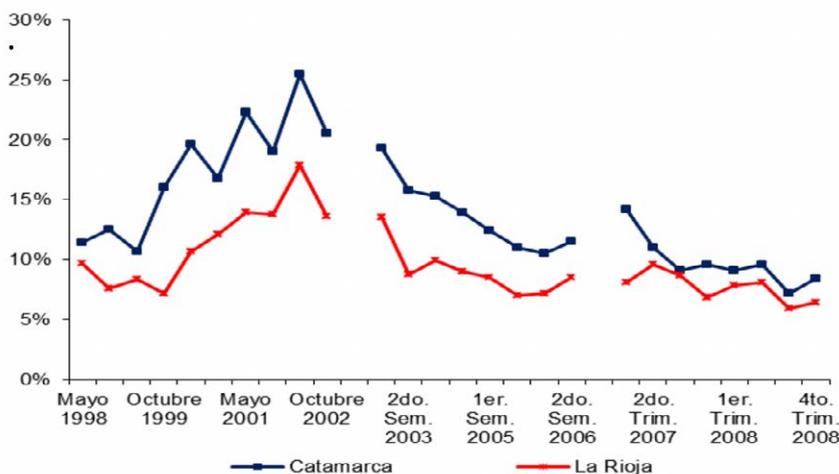


Figura 3. Coeficientes de Gini para Catamarca y La Rioja.

Fuente: Riboldi et al (2011)

CONCLUSIONES

En el país, según la Constitución argentina, las facultades de imposición a nivel nacional son exclusivas del Congreso (Arts. 4, 9, 17, 75 –inc.1º al 14- y 126), pero la concurrencia de potestades tributarias –autonomía fiscal de las provincias y de los municipios– crea un ámbito propicio para la doble imposición de los tributos, genera una resultante absolutamente distorsiva y hace que a los impuestos nacionales se le sume más carga impositiva.

El análisis *a priori* de la legislación tributaria permite establecer una importante heterogeneidad en el modo en el que provincias gravan a la actividad económica. Estas disparidades regionales en la forma de tributar se pueden apreciar desde las diferentes alícuotas aplicadas a los sectores productivos; diferencias en las definiciones de bases imponibles; hechos imponibles; descuentos por diferentes modalidades de pago y demás características tributarias. Esta situación imperante se hace presente en La Rioja y se ha ilustrado en los ejemplos y casos analizados.

En cuanto a las disparidades regionales de la presión tributaria (Ieral, 2006), las posibles causas se pueden interpretar como diferencias en el nivel de ingreso de las jurisdicciones; la posibilidad de financiamiento a

través de otras fuentes de ingresos; el tamaño de las jurisdicciones; las necesidades recaudatorias y; el nivel de informalidad, entre otras.

En La Rioja se puede identificar el reducido tamaño de la economía provincial, una estructura tributaria con preponderancia de IIB y una elevada dependencia de los fondos de la coparticipación federal de impuestos.

Los indicadores sociales analizados para el periodo indican sensibles mejoras; como el caso de la distribución del ingreso, cuyo valor fue de 0,427 en el año 2007. Esto resulta incluso mejor que el valor de 0,451 para el año 1984. Si bien la distribución del ingreso en La Rioja muestra una mejor posición respecto a los valores medios nacionales, posee la característica de una provincia con un nivel relativamente bajo de ingresos.

AGRADECIMIENTOS

Los autores, desean agradecer especialmente a los profesores investigadores Lic. Isabel Manassero, del Instituto Técnico de Investigaciones Tributarias (ITIT) y; Mg. Jorge Riboldi, del Observatorio de Análisis y Desarrollo Económico (OADE), ambos de la Universidad Nacional de La Rioja, por sus valiosos aportes y sugerencias al presente artículo.

BIBLIOGRAFÍA

-Argañaraz, N. y Devalle, S., 2011. *“La presión tributaria Argentina: nivel actual y evolución en contexto internacional”*. Instituto Argentino de Análisis Fiscal. Informe Económico N° 90. Córdoba. Disponible en línea: <http://www.iaraf.org/download.asp?id=266>

-Ansaldi, W., 2006. *“La democracia en América Latina, un barco a la deriva, tocado en la línea de flotación y con piratas a estribor. Una explicación de larga duración”*, en Ansaldi, Waldo (director), *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 53-130.

-Banco Mundial., 2005. *“Argentina a la búsqueda de un crecimiento sostenido con equidad. Observaciones sobre el crecimiento, la desigualdad y la pobreza”*. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/INTARGENTINAINSPANISH/Resources/Argentinaalabusquedadeuncrecimientosostenidoconequidad.pdf>

- Gómez Sabaini, J., 2006. *“Evolución y situación tributaria actual en América Latina: una serie de temas para la discusión”*, en CEPAL, *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas*, Libros de la CEPAL 93, Santiago de Chile, pp. 39–130. Disponible en línea: www.cepal.org/publicaciones.
- Gómez Sabaini, J.; Santieri, J.y Rossignolo, D., 2002. *Equidad distributiva y el sistema tributario: un análisis para el caso argentino*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES. Serie Gestión Pública 20, Santiago de Chile.
- IERAL, 2006. *Carga fiscal provincial y municipal, análisis de las 23 jurisdicciones provinciales, CABA y 100 municipios de todo el país*. Fundación Mediterránea. pp-. 6-13
- Riboldi, J. Molina, E. y Luján, F., 2011. *Indicadores económicos para el análisis de la gestión fiscal en la provincia de La Rioja*. Centro de Investigaciones Sociales, Políticas y Económicas (CISPE). Instituto de Economía y Administración, Universidad Nacional de La Rioja.
- Rossignolo, D. 2002. *“El Federalismo Fiscal y la distribución personal del ingreso en las provincias. Una medición preliminar para Argentina en el año 2002”*. Disponible en línea http://www.aaep.org.ar/esp/anales/PDF_03/Rossignolo.pdf. pp- 1-2
- Santarcángelo, J. 2005., *“La distribución del ingreso y el rol de Estado”*. Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo. 7º Congreso Nacional de Estudios del Trabajo. Buenos Aires, pp- 16-31. Disponible en línea: <http://www.aset.org.ar/congresos/7/03001.pdf>
- Williamson, J. 2004., *“The Washington Consensus as Policy Prescription for Development”*. Institute for International Economics. Banco Mundial.